

Finca Nº	TITULAR Y DOMICILIO	Ref. Catastral		Clasif. del suelo (PGOU-88)	Cultivo	Superf. Ocup. Ha/m ²
		Políg.	Parcela			
53	D. Rafael Navarro Roldán. Crtra. de Trasierra, San Francisco. - Córdoba			SUNP	L.Regadío	0,1362
54	D. Francisco García Navarro. Crtra. de Trasierra, San Francisco. - Córdoba			SUNP	Edific. L.Regadío	120 0,0840
55	D. Rafael Membribes Cañete. C./ Betis 44- Córdoba			SUNP	Edific.	250
56	D ^a . Antonia Navarro Roldán. Crtra. de Trasierra, San Francisco- Córdoba			SUNP	Edific.	390
57	Hrdos. De D. José Navarro Sanz. Crtra. de Trasierra, San Francisco. - Córdoba			SUNP	Edific.	240 1140
58	Hermanos de De Miguel Rivas. Crtra. de Madrid-Cádiz 96- Córdoba			SUNP	Edific.	670 220
59	D. Benigno Lacort			SNU	L.Regadío	0,1790
60	D. Rafael Navas Quero.3 Santa Cruz, 6. - Córdoba			SUNP	L.Regadío	0,0890
62	Construcciones ALZAHIRA S.A. C./ Conde de Robledo, 4 5 ^o 1- Córdoba			SNU	L.Regadío	0,3950
63	Construcciones ALZAHIRA S.A. C./ Conde de Robledo, 4 5 ^o 1- Córdoba			SNU	L.Regadío	0,9400
64				SNU	L.Regadío	0,4660
65				SNU	L.Regadío	1,0580

Córdoba, 24 de agosto de 1999.- El Delegado, Acctal, Rafael Román Torrealba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de archivo recaída en el expediente sancionador núm. 201/96.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de Archivo recaída en el expediente sancionador núm. 201/96, incoado a la entidad Grupo Asticol, S.L., con domicilio últimamente conocido en Ctra. Palma del Río, núm. 15, de Ecija (Sevilla), significándole que contra dicha Resolución de Archivo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.^a de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14.1.99), en relación con lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de agosto de 1999.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 19 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 97/99.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 97/99, incoado a don José J. Alcocer Vera, con domicilio últimamente conocido en Plaza de la Constitución, núm. 16, de El Cuervo (Sevilla), significándole que, contra dicho Acuerdo de Iniciación, dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo, durante el referido plazo, tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 19 de agosto de 1999.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de acuerdo de archivo del expte. 744/94, incoado a instancia de doña M.^a del Mar Moreno Ramos en solicitud de apertura de Oficina de Farmacia en Ronda.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la petición de subsanación de las deficiencias observadas

en la solicitud de apertura de Farmacia de doña M.^a del Mar Moreno Ramos (expte. 744/94), que tiene como último domicilio el de C/ Benamahoma, 2, 2.º E, de Ronda (Málaga), se publicó con fecha 8 de marzo de 1999 anuncio en BOJA sobre petición de subsanación, dándole un plazo de 10 días a la interesada para subsanar dichas deficiencias. Como quiera que dicho plazo ha sido concluido, se procede al acuerdo de archivo de dicha solicitud. Habiéndose intentado el citado acuerdo de archivo, de nuevo, en C/ Benamahoma, 2, 2.º E, de Ronda (Málaga), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando dar por concluido el procedimiento incoado en el expediente 744/94, a instancia de doña M.^a del Mar Moreno Ramos, en solicitud de una Oficina de Farmacia al amparo del art. 3.1.b) del R.D. 909/78, de 14 de abril, en el municipio de Ronda, ordenando el archivo de las actuaciones.

Málaga, 17 de agosto de 1999.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de agosto de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se notifica resolución de contrato de obras.

El 4 de marzo de 1999 fue acordada la resolución del contrato de obras suscrito con la empresa Anthos, S.A., denominado «Reparación y mejora de caminos en 32,6 km en los montes de Sierra Mágina y dos más» (expte.: FJ8800017). La notificación al domicilio designado por la empresa a efectos de notificación, remitida el 10 de marzo, no ha sido posible, al ser devueltos los oficios dirigidos a ella por el Servicio de Correos. Intentada de nuevo el 18 de mayo al mismo domicilio, así como a otros en las provincias de Sevilla y Málaga, todos han sido igualmente devueltos.

No siendo conocido otro domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Resolución por la que se acuerda la resolución del contrato expresado, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO CON LA EMPRESA ANTHOS, S.A., DENOMINADO "REPARACION Y MEJORA DE CAMINOS EN 32,6 KM EN LOS MONTES DE SIERRA MAGINA Y DOS MAS" (EXPTE.: FJ8800017)

Instruido el procedimiento de resolución del contrato, y a la vista de los documentos e informes que lo conforman, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

H E C H O S

1.º Mediante Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) de fecha 13 de febrero de 1989 fue acordado el inicio del expediente de contratación de las obras denominadas "Reparación y mejora de caminos en 32,6 km en los montes de Sierra Mágina y dos más" (expte.: FJ8800017), con un presupuesto de licitación de 35.891.722 pesetas.

2.º Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el 23 de mayo de 1989, fue acordada la adjudicación del contrato a la empresa Anthos, por un importe de ejecución de 32.487.605 pesetas, suponiendo una baja sobre el presupuesto de licitación del 9,48%.

3.º Una vez depositada por la empresa adjudicataria una garantía definitiva para responder del correcto cumplimiento del contrato por importe de 1.435.669 pesetas, fue suscrito el documento de formalización del contrato el 23 de junio de 1989. El acto de comprobación del replanteo fue celebrado el 18 de julio de 1989, dando comienzo al plazo de ejecución de las obras de cinco meses fijado en el contrato.

4.º El 12 de diciembre de 1989 es acordada la ampliación del plazo de ejecución en tres meses debido a causas meteorológicas adversas. Con fecha 17 de marzo es autorizada una nueva ampliación del plazo por dos meses, debiendo concluir, por tanto, las obras el 19 de mayo de 1990.

5.º Durante la ejecución del contrato fueron presentadas diez certificaciones mensuales de obra, comprendidas entre los meses de julio de 1989 y mayo de 1990, por un total acreditado de ejecución de 32.483.188 pesetas.

6.º El 4 de marzo de 1991 es nombrado don Juan Ignacio Burgos Sánchez como nuevo Director Facultativo de las obras. El 10 de julio de 1991, el nuevo Director remite oficio al domicilio de la empresa contratista, en el que se indica que, una vez efectuado reconocimiento de los caminos, objeto de la ejecución del contrato, éstos no se hallan en estado de ser recibidos, por lo que solicita a la empresa que se ponga en contacto con la Dirección para recibir las oportunas instrucciones para finalizar la obra. En el escrito se hace referencia al conocimiento, por parte del Director, de la intención de la empresa de no modificar el estado de la obra.

La empresa Anthos, S.A., remite, en contestación al anterior, escrito de fecha 18 de julio, en el que se expone que la obra finalizó en mayo de 1990, siguiendo todas las directrices marcadas por la Dirección de las obras y a su satisfacción, como prueban las correspondientes certificaciones. Desde la finalización de las obras han transcurrido catorce meses sin haberse efectuado la recepción provisional, con el consiguiente deterioro que el paso del tiempo y de animales ocasionan en la zona. Finalmente, indica que en la obra se había producido un exceso de obra derivado de la intervención en 1.350 ml más de los que figuran en proyecto y la construcción de 9 pasos sobre cuneta con un total de 49 ml de tubo de hormigón.

7.º El 18 de diciembre de 1991 es suscrita el Acta de Recepción Provisional de las obras por el Director Facultativo de las obras y por el representante del IARA nombrado al efecto. El Acta refleja que las obras no han sido terminadas ni se encuentran en estado de ser recibidas, reflejándose en el Libro de Ordenes las instrucciones precisas y detalladas, con objeto de subsanar los defectos observados en el plazo de dos meses. Dicha Acta es remitida a la Presidencia del IARA por el Director Provincial el 9 de enero de 1992, indicándose que la misma no contiene la firma del representante de la empresa contratista, por negarse a ello.

El Director Facultativo emite informe el 23 de diciembre de 1991 en el que se hace constar lo siguiente:

- El nombramiento como Director se produjo el 4 de marzo de 1991, con objeto de asistir a la recepción provisional de las obras, sustituyendo a la persona que dirigió la ejecución de las mismas.

- El representante de la empresa contratista le había comunicado verbalmente la realización de un exceso de obra, que no estaba ordenado por escrito ni existía constancia documental alguna en el expediente sobre la ejecución de unidades de obra no contempladas en proyecto.

- Girada visita al lugar de ejecución, fue comprobado que la obra no estaba terminada ni en estado de ser recibida.

- El representante de la empresa contratista ha manifestado la no aceptación de dos Directores Facultativos distintos en la misma obra. Ante ello, le ha sido comunicado que los Planos, Pliegos, demás documentos contractuales y las instrucciones dadas a la empresa por escrito son de obligado cumplimiento para aquélla.